Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1° de julio de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Lucas Gastón Aguilera en la causa Aguilera, Lucas Gastón s/ causa n° 112.816", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la sentencia condenatoria respecto de Lucas Gastón Aguilera —dictada el 12 de abril de 2006— ha perdido virtualidad como consecuencia del posterior sobreseimiento por prescripción de la acción penal —dictado el 29 de diciembre de 2011— respecto del hecho calificado como portación ilegítima de arma de uso civil (art. 189 bis, cuarto párrafo, Código Penal) por el que aquél había sido condenado (fs. 103/103 vta.).

Por ende, y toda vez que las sentencias de la Corte deben atender a las condiciones existentes al momento de la decisión, aunque sean sobrevinientes a la interposición del recurso extraordinario (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584, entre otros), corresponde devolver las actuaciones a la Suprema Corte provincial a fin de que arbitre las medidas pertinentes para que se dicte un nuevo pronunciamiento que —en función al sobreseimiento dispuesto— revoque parcialmente la condena y fije una nueva pena.

Por ello, y oído el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se

-//-

-//-deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Agréguese la queja al principal, notifíquese y cúmplase con lo ordenado.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por **Lucas Gastón Aguilera**, asistido por el Dr. **Mario Luis Coriolano, defensor ante el Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II del Tribunal de Casación Penal y Tribunal en lo Criminal n° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.**